



REF.: APRUEBA CONVENIOS DE COOPERACION MUTUA ENTRE FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0078

TEMUCO, 26 DE OCTUBRE DE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 33 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 100 de 01 de Septiembre de 2015, y la Resolución N° 197 de 18 de Diciembre de 2013, todas del Servicio Nacional del Consumidor.

CONSIDERANDO:

1º Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y los Organismos que se indican, suscribieron los Convenios de Cooperación Mutua, que se señalan a continuación:

ORGANISMO	RUT	FECHA	TÍTULO
FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER	72.101.000-7	28.06.1996	CONVENIO

2º Que dichos Convenios fueron suscritos de conformidad con las facultades delegadas en los Directores Regionales del SERNAC.

3º La facultad delegada a este Director Regional, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 197 de fecha 18 de Diciembre de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

RESUELVO:

APRUÉBANSE los Convenios suscritos entre el Servicio Nacional del Consumidor y las Instituciones señaladas en el Considerando 1º, los que se transcriben a continuación:



8-

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR Y LA FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER.

En Temuco a 28 de junio de 1996, entre el Servicio Nacional del Consumidor, en adelante "SERNAC IX Región" o "SERNAC" representado por doña Magaly Gallegos Belmar, Directora Regional SERNAC IX Región de la Araucanía, ambos domiciliados en avda. Prat 780 of. 301 Temuco, y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, en adelante "PRODEMU IX Región" o "PRODEMU", representada por doña Carmen Gloria Jimenez Bucarey, Directora Ejecutiva Regional Prodemu IX Región, ambas domiciliadas en carrera 678, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, los comparecientes, en la representación que invisten, acuerdan las estipulaciones que regirán las relaciones de apoyo institucional y de cooperación entre SERNAC IX Región y PRODEMU IX Región, en el cumplimiento de sus respectivos objetivos y políticas, particularmente, en la implementación de sus programas y actividades de formación, capacitación y asistencia, en materias de interés común.

SEGUNDO: SERNAC, se compromete, a desarrollar, con personal de su dependencia y conjuntamente con PRODEMU programas de capacitación de monitoras en materias relativas a derechos del consumidor y legislación de protección al consumidor. El objeto específico de esos programas es preparar dirigentes femeninas de base, que en el ámbito de las actividades que les son propias, realicen tareas de educación y difusión en su medio social.

Los programas se cumplirán de acuerdo a temarios y calendarios previamente convenidos entre SERNAC y PRODEMU.

TERCERO: Así mismo, SERNAC, participará en los diversos cursos y talleres que organiza PRODEMU, realizando aquellas actividades que ambas actividades determinen de común acuerdo y que estén vinculadas con las funciones que competen a SERNAC. En especial, intervendrá en la confección de programas de servicio e información al consumidor y en la evaluación de los mismos.



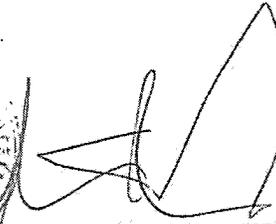
9-

CUARTO: SERNAC, proporcionará el material educativo que se requiera para la capacitación de monitoras y el que sea necesario utilizar en relación a su participación en los cursos de talleres de PRODEMU. La producción de ese material será de cargo de PRODEMU.

QUINTO: Tanto la capacitación, como los cursos y talleres a que se refiere el presente convenio, se desarrollarán en los establecimientos, oficinas, salas o dependencias que, debidamente implementadas, serán proporcionadas por PRODEMU. El presente convenio no causará gasto para SERNAC por esos conceptos.

SEXTO: SERNAC, cumplirá las obligaciones que contrae por el presente convenio, con el apoyo de su Departamento de Educación, el que además tendrá a su cargo la coordinación de los programas y actividades a que dé lugar el convenio.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando tres ejemplares firmados en cada parte.




Gloria Jimenez Bucarey
DIRECTORA EJECUTIVA REGIONAL
PRODEMU IX REGION




Magaly Gallegos Belmar
DIRECTORA REGIONAL SERNAC
IX REGION



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL



ARTURO ARAYA RODRIGUEZ
DIRECTOR/A REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

AEAR/CSU

DISTRIBUCIÓN:

Gabinete

División Jurídica

Abogado Encargado de Transparencia Activa

Depto. de Gestión Territorial y Canales

Dirección Regional de la Araucanía

Oficina de Partes